Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0003-2025-SUNASS-ODS-PIU

N° 0008-2025-SUNASS-ODS-PIU

Piura, 17 de enero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la acción de fiscalización de campo por atención de denuncia, efectuada a **EPS GRAU S.A.** (**Empresa Prestadora**) por problema de alcance general referido a atoro desagüe en la Mz. A del A.H. Jorge Basadre, distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, la Oficina Desconcentrada de Servicios Piura (**ODS Piura**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) elaboró el Informe Nº 0024-2025-SUNASS-ODS-PIU-ESP.

Que, mediante Carta S/N de fecha 16.07.2024[1], la señora Edith Rosa Morocho Calle, con suministro 10124624, domicilio en la Mz A Lote 13, del A.H. Jorge Basadre del distrito de Piura – Piura, y vecinos, adjuntan la solicitud de atención de problema de alcance general N° 00276972-2024, de fecha 13.07.2024, señalan atoro en la red de desagüe y aniego de la calle, y que a la fecha no ha sido atendida por la **Empresa Prestadora**, solicitando a la **SUNASS** las medidas que correspondan.

Que, mediante Oficio N° 00765-2024-SUNASS-ODS-PIU de fecha 30.07.20242, la **ODS Piura** comunicó a la **Empresa Prestadora** el inicio de atención de la denuncia por atoro en la red de desagüe y aniego de la calle del A H Jorge Basadre, distrito y provincia Piura, programando una acción de campo para los días 31.07.2024.

Que, mediante Acta de Fiscalización de Campo, del 31.7.2024, se llevó a cabo la acción de fiscalización de campo en el A.H. Jorge Basadre, distrito y provincia Piura, y se requirió información a la **Empresa Prestadora**, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles.

Que, mediante Oficio N° 00950-2024-SUNASS-ODS-PIU de fecha 25.09.20243, la **ODS Piura** reiteró a la **Empresa Prestadora** la atención de la información requerida en el Acta de Fiscalización de Campo del 31.7.2024 otorgándole un plazo de 3 días hábiles

1 Recibido por la ODS Piura, el día 16.07.2024 a horas 10:14, con registro SIGED N° 2024-E20-045136.
2 Remitido a la Empresa Prestadora el 30.07.2024, con Expediente N° 2024-77325, con acuse de recibo del 31.07.2024 a las 08:09:19 horas.
3 Remitido a la Empresa Prestadora el 25.09.2024, con Expediente N° 2024-102359, con acuse de recibo del 26.09.2024 a las 15:10 horas.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALOMINO TAVARA Irina Cinthya Marleny FAU 20158219655 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2025 09:48:22-0500

Firmado digitalmente por: MENDOZA VILLEGAS Mauro Cesar FAU 20158219655 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/01/2025 09:35:21-0500

Firmado digitalmente por: VEGA VARIAS Victor Raul FIR 17526582 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/01/2025 18:05:58-0500

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

a partir de la fecha de recepción del presente.

Que, mediante Oficio N° 1998-2024-EPS GRAU S.A.-400 de fecha 27.12.20244, la **Empresa Prestadora** da respuesta a la información requerida en el Acta de Fiscalización del 31.7.2024 y reiterada según Oficio N° 950-2024-SUNAS-ODS-PIU.

Que, en el Informe N° 0024-2025-SUNASS-ODS-PIU-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución[5], se concluyó que la **Empresa Prestadora** incurrió en el siguiente incumplimiento:

(i) EPS GRAU S.A. no ha evidenciado prestar los servicios de saneamiento en las mejores condiciones de calidad; y, tener capacidad de respuesta para atender problemas operativos, pues no ha solucionado el problema operativo principal del sistema de alcantarillado reponiendo la válvula de aire de 2" de la línea de impulsión de desagüe de 24" FV ubicada frente al lote 27 de la Manzana C del A H Javier Basadre del distrito y provincia de Piura – Piura; por lo que, a fin de dar cumplimiento a los artículos 37 y 72 del TUO del RCPSS, se recomendará la imposición de una medida correctiva.

Que, teniendo en cuenta el incumplimiento identificado, así como la recomendación del Informe antes citado, se impondrán las medidas correctivas respectivas.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento[6], la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**[7], y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único

[4] Recibido por la ODS Piura, el día 27.12.2024 a horas 10:32, con registro SIGED N° 2024-E01-084613.

[5] Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:
"***Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***
(…)
6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".

[6] De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

[7] Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD; publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 18.8.2019.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0003-2025-SUNASS-ODS-PIU

Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción[8], la **ODS Piura** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro de la actividad de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe N° 0024-2025-SUNASS-ODS-PIU-ESP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a **EPS GRAU S.A.,** la implementación de la siguiente medida correctiva:

Medida correctiva única

Incumplimiento:	i) No prestar los servicios de saneamiento en las mejores condiciones de calidad; y, ii) no tener capacidad de respuesta para atender problemas operativos, tales como reponer la válvula de aire en la línea de impulsión de desagüe ubicada en la calle y frente al lote 27 de la Manzana C del A.H. Jorge Basadre del distrito de Piura, provincia de Piura - Piura.
Base normativa:	Artículos 37 y 72 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 058-2023-SUNASS-CD.

EPS GRAU S.A, deberá prestar los servicios de saneamiento en las mejores condiciones de calidad y tener capacidad de respuesta para atender problemas operativos para ello deberá reponer la válvula de aire en la línea de impulsión de desagüe ubicada frente al lote 27 de la Manzana C del A.H. Jorge Basadre del distrito de Piura, provincia de Piura – Piura.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, la **EPS GRAU S.A**, deberá remitir a la Sunass en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la respectiva

[8] Aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 064-2023-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 6.11.2023.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

resolución, un informe técnico documentado que contenga la siguiente información:

a) Informes técnicos de las obras de reposición de la válvula de aire ubicada frente al lote 27 de la Manzana C del A.H. Jorge Basadre del distrito de Piura, provincia de Piura-Piura. Adjuntar documentos sustentatorios (órdenes de trabajo, órdenes de servicio con sus respectivas actas de conformidad y/o registros fotográficos georreferenciados y que consignen fecha y hora, entre otros que estime relevante para acreditar las actividades ejecutadas).

Artículo Segundo.- CONCEDER a **EPS GRAU S.A.,** el plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de la medida correctiva impuesta.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución y el Informe N° 0024-2025-SUNASS-ODS-PIU-ESP a **EPS GRAU S.A.,** para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Irina Cinthya Marleny PALOMINO TÁVARA
Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Piura